



**EXTRACTO DE LA MESA DE SUBSANACION DE DOCUMENTACIÓN  
SUBSANACION DE DOCUMENTACIÓN SOBRE 1 Y APERTURA OFERTA ECONÓMICA**

**EXPEDIENTE DE CONTRATACION CO 02/2018. - OBRAS CONSISTENTES EN LA REGENERACIÓN DEL CASCO URBANO MEDIANTE LA IMPLANTACIÓN DE MEDIDAS DE ACCESIBILIDAD EN FUENTE EL SAZ DE JARAMA**

La Mesa de Contratación en la reunión celebrada con fecha 4 de ABRIL de 2018, y previo a la apertura de los sobres "2" de "Oferta Económica" presentados en la licitación para la **OBRAS CONSISTENTES EN LA REGENERACIÓN DEL CASCO URBANO MEDIANTE LA IMPLANTACIÓN DE MEDIDAS DE ACCESIBILIDAD EN FUENTE EL SAZ DE JARAMA**, hizo público lo que a continuación se señala:

*"Visto que las empresas SERANCO,S.A. y DANIANA, S.L. no han presentado documentación alguna en el plazo de SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN otorgado para ello, la Mesa por UNANIMIDAD acuerda:*

- 1) **NO ADMITIR A LICITACIÓN** la ofertas presentadas por SERANCO, S.A. y DANIANA, S.L., al no haber subsanado la documentación requerida.
- 2) **ARCHIVAR** la documentación presentada por los licitadores.
- 3) **COMUNICAR** esta circunstancia a los licitadores.

*Una vez abiertas las proposiciones económicas presentadas por los licitadores y una vez ordenadas por orden decreciente y una vez calculadas las bajas desproporcionadas en los términos señalados en la cláusula 14 del Pliego de Condiciones y habiendo solicitado la Alcaldía la asistencia a la presente Mesa de Contratación de la Arquitecto Municipal para la comprobación de si alguna de las ofertas presentadas contiene valores que cabría considerar como anormales o desproporcionados*

*Una vez comprobado por los Servicios Técnicos Municipales la circunstancia de la existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados, de conformidad con lo establecido en el art. 14 del Pliego de condiciones que sirve de base a la licitación, al ser las ofertas presentadas por las Empresas VELASCO GRUPO EMPRESARIAL, S.L. y PADECASA OBRAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. inferiores, en más de 10 unidades a la segunda media aritmética de las proposiciones, una vez excluidas aquellas que superan en más de 10 unidades la media aritmética inicial, la Mesa de contratación, por unanimidad, ACUERDA:*

- *Considerando lo señalado en el art. 14 del Pliego de condiciones, la oferta más ventajosa es la presentada por la Empresa PADECASA OBRAS Y CONSTRUCCIONES, S.A., considerándose que la misma contiene valores desproporcionados o anormales respecto al precio, en los términos señalados en la misma clausula, por ello y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 152 del TRLCSP, se de audiencia por plazo de diez días hábiles a contar desde la recepción del presente acuerdo al licitador señalado para que justifique su oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del*

*empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de ayudas del Estado.*

- *No obstante lo anterior, a efectos de economía procedimental y para el supuesto que no se llegue a considerar suficientemente justificada la viabilidad de la oferta presentada por el anterior licitador, se de audiencia al segundo licitador VELASCO GRUPO EMPRESARIAL, S.L. en los mismos términos, al ser la segunda oferta económicamente más ventajosa y asimismo con valores desproporcionados o anormales.*

*Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las DIECINUEVE HORAS Y CUARENTA Y CINCO MINUTOS del día arriba indicando”.*

Lo que se hace público sirviendo de notificación a todos los licitadores.

En fuente el Saz de Jarama, a 6 de abril de 2018.



La Secretarío,

Maria Nuria Perianes Estévez



El Presidente de la Mesa,

Juan Pedro Sanz García